



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del fomento de las Exportaciones"

00655-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se coloca el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) bajo la dependencia del Ministerio de Defensa.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta Iniciativa:

Suprimir el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 590-16 de la Policía Nacional; y se suprime también el numeral 4 de las disposiciones finales de la Ley 590-16, a los fines de dar vigencia al numeral 4 del párrafo IV, del artículo 58 de la Ley 139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, que asigna el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) como dependencia del Ministerio de Defensa.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Un artículo.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana de 2015.
- ✓ Ley 139-13, del 13 de septiembre de 2013, que crea el Ministerio de Defensa.
- ✓ Ley 590-16, Orgánica de la Policía Nacional del 15 de julio de 2016.
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

Observaciones:

- ✓ Consideramos factible establecer lo que regula la Ley Orgánica 139-13 del Ministerio de Defensa sobre la responsabilidad Constitucional de las fuerzas armadas sobre el control de todos los factores propensos al delito extranjero, por lo que precisa en el artículo 58 párrafo IV, numeral 4, que el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) estará bajo la dependencia directa del Ministerio de Defensa; sin embargo, pese a que siempre ha sido así, en la Ley No.590-16, orgánica de la Policía Nacional, artículo 37, numeral 2, se crea una Dirección Central de Policía de Turismo.
- ✓ Es importante resaltar, que esta iniciativa fue presentada con el No.00346-2017, perimida, en la misma la comisión designada para el estudio rindió un informe de gestión, en el cual informó que se reunió para escuchar su opinión del proyecto del Ministerio de Turismo representado por el Viceministro Fausto Fernández, el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) representando al Ministerio de Defensa, quienes expusieron su posición favorable hacia esta iniciativa.
- ✓ También el 4 de octubre de 2017, la Comisión recibió al General Nelson Rosario en representación de la Policía Nacional y a los señores Wilton Juma y Teresita Bencosme representantes del Ministerio de Interior y Policía, quienes expusieron sus opiniones.

Los artículos mencionados expresan lo siguiente:

Ley Orgánica 139-13 del Ministerio de Defensa.	Ley No.590-16, orgánica de la Policía Nacional,
<p>SECCIÓN XI DE LOS CUERPOS DE DEFENSA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL</p> <p>Artículo 58.- Cuerpos de Defensa. Los cuerpos de defensa para la seguridad nacional son unidades operativas especializadas, conformadas por miembros escogidos de las instituciones militares, con el objeto de proporcionar seguridad y protección a determinadas áreas estratégicas que son vitales para la garantía de los intereses nacionales de seguridad.</p> <p>Párrafo IV.- El Ministerio de Defensa tendrá bajo su dependencia directa las</p>	<p>Artículo 37. Policías especializadas. La Dirección Central Prevención contará con las siguientes policías especializadas:</p> <p>2) Dirección Central de Policía de Turismo;</p>

siguientes organizaciones o cuerpos, por la naturaleza estratégica que representan los mismos para la seguridad y defensa de la Nación. Estas son:

4) Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). (anterior Dirección General de la Policía de Turismo (POLITUR).

Comisión que estudiará el proyecto:

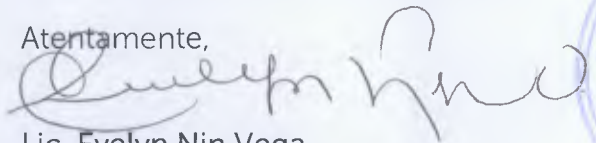
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Turismo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

